serva en tubos más de treinta días; por lo cual es preciso vacunar constantemente de brazo á brazo ó tenerla por muy pocos días en los tubos.

"Las enfermedades gastro-intestinales revisten una malignidad superior á la que en igualdad de circunstancias tienen en la mesa central, principalmente las disenterías.

"La mortalidad me ha dado en un año de observación la cifra de treinta al millar por año, y es probable que sea menor porque el cálculo está hecho sobre un censo de la población de hace quince años.

Tepic, mayo 25 de 1893.—*J. Revueltas.*

---



# XXVII.

# INSTRUCCION PUBLICA

—EN EL—

## TERRITORIO DE TEPIC.

---

En las cuatro grandes épocas por las que ha pasado esta parte de la Nación Mexicana; primero, en su existencia histórica en los tiempos coloniales, como parte integrante de la Provincia de Nueva Galicia, bajo el gobierno español; y después, en su existéncia política, bajo la Independencia Nacional; ya como Cantón del Dapartamento ó Estado de Jalisco; ya en la condición anormal de Distrito Militar; ó bien, por último, como entidad federativa, erigida en Territorio; han sido, y son, muy notables las circunstancias que esta localidad ha guardado en orden á la instrucción pública correspondiente á la importancia del grado social, político y económico

que ha representado sucesivamente en esos cuatro períodos.

En la primera época, que fué la mas prolongada, pues duró todo el tiempo de la dominación española sobre este país; la instrucción pública en toda la nación fué del todo deficiente: bien sabido es, que, bajo el sistema colonial, para la instrucción pública, así como para los demás derechos y obligaciones sociales, se hacía de la población de México una división en dos fracciones, designando una como de gente de razón; y la otra era la raza indígena: á la primera se le concedía la instrucción muy escasa que poseían los dominadores; y á la segunda, que era la más numerosa, se le relegó á la más completa ignorancia: se les enseñaba á los indios el idioma castellano, defectuosa y practicamente, lo necesario para la condición servil y abyecta á que se les destinaba; á guisa de religión, se les hacía ejecutar algunos signos exteriores y prácticas supersticiosas, que nada hablaban á su espíritu ni á su inteligencia; por toda moral, se les infundía el temor al látigo; por toda virtud cívica, la abyección de los ilotas; por toda industria el degradante servilismo de la esclavitud; y solamente las tribus refugiadas en desiertos ó en serranías inaccesibles, se sustrajeron á esa civilización. A este género de enseñanza y educación que el gobierno colonial aplicaba á la raza indígena en toda la nación, se refería el célebre historiador D. Lorenzo de Zavala, con estas palabras: "Tres quintos de la población fueron condenados á la ignorancia y á la miseria."

No es ahora otro nuestro objeto más que hacer una reminiscencia histórica, y de ninguna manera agitar antiguas querellas relativas á hechos sobre



los cuales ya la nación mexicana ha extendido su declaración absolutoria, y ha admitido como amiga á la noble nación española, cuyos hijos forman en la actualidad la colonia más sinceramente hermanable con este país, que otras colectividades extranjeras establecidas en México. Es preciso también reconocer que el tratamiento que España y su gobierno dieron á las naciones conquistadas, fué una consecuencia del espíritu de la época, de las condiciones de ilustración en que se hallaba la nación dominadora y de la influencia de la autoridad pontificia; de todo lo cual dan una idea exacta los Reyes Católicos estableciendo en España la Inquisición, y el Papa Alejandro VI repartiendo las Américas entre los Reyes de Portugal y España y previniendo á estos, en una Bula, que oprimieran á las naciones indígenas hasta conducirlas á la fé; lo que expresó en estas palabras: "*Ac barbarde nationes deprimatur, et ad fidem ipsam reducantur.*"—Hecha esta explicación, prosigamos.

La aurora de la Independencia Nacional alumbró á un pueblo cuya ilustración no podía menos que resentirse de los principios de su educación, de la que fueron muy lógicas las funestas consecuencias que sufrió el país todavía por espacio de muchos años; y no fué la menor de estas la clase de instrucción y educación tan descuidada, retrógrada y rutinaria, que se siguió dando al pueblo; aunque ya sin la inhumana distinción de razas y bajo los nacientes principios de civilización, iluminados por los primeros destellos de la Libertad, que apenas comenzaban á asomar débiles aún en el horizonte; pero, como las costumbres tradicionales de un pueblo tienen tal fuerza que obligan á veces á la civilización, si no á detener su mar-

cha, sí, á hacer esta más lenta y penosa, y las preocupaciones fanáticas transmitidas por herencia de una á otra generación, y fuertemente arraigados en el ánimo del pueblo, son para la instrucción otra rémora, que para extirparla se necesita nada menos que la fuerza irresistible del avance del progreso humano; así fué como la instrucción pública en toda la nación, vino marchando con paso muy tardío. Concretándonos á esta circunscripción política en la época á que venimos aludiendo, que es la de la dependencia de esta localidad, como parte integrante del Estado de Jalisco, en la categoría de séptimo Cantón; era muy consiguiente que en los primeros años después de consumada la Independencia Nacional, la instrucción pública, no solamente se viera con poco interés entre la clase de la sociedad que se llamaba ilustrada, sino que, aún no faltaba quien juzgara como perniciosa la instrucción del pueblo, y principalmente, la del sexo femenino. Asimismo, dados los antecedentes del tratamiento que, en los tiempos coloniales, se había aplicado á las raza indígena, era indispensable que esta casta fuera refractaria á la instrucción, á causa de la idea funesta que se había formado de la civilización, puesto que bajo este nombre se había impuesto la esclavitud á que esa raza estuvo sometida durante tres siglos: no es pues raro, con tales antecedentes, que, aun en la presente época, á fines del siglo XIX, á presencia de la civilización y en el centro de un país libre y progresista; se oiga el tropel de las tribus salvajes; se vean oprobiosos ejemplares de la raza india, vagando famélicos y casi desnudos por las calles de las poblaciones, sin más idioma que un pobre dialecto indio ó algunas pocas palabras en malísimo castellano; sin religión, sin industria, sin instrucción, sin moral, porque las primitivas que tenía, si tuvo algunas esa raza, las perdió sin adquirir otras: tales han sido las trascendentales consecuencias de la civilización colonial.



Por otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, siempre deseoso de dar el mayor brillo y desarrollo á la instrucción pública que se daba en los planteles del ramo establecidos en la capital del Estado, centralizaba los elementos y los recursos de que podía disponer para ese objeto, y daba todo el impulso posible á la instrucción en la misma capital; en tanto que en los Cantones, ese importantísimo ramo de la administración pública, estaba en un atraso y abandono lamentables; y estas funestas circunstancias eran de mayor gravedad en el Cantón de Tepic por la numerosa población serrana que contiene, cuyo estado de salvajismo es una amenaza constante á la civilización: los Ayuntamientos de esta circunscripción tenían un reducido círculo de facultades, principalmente en cuanto á su hacienda municipal; así es, que las pocas escuelas públicas que había establecidas, estaban mal dotadas, faltas de útiles, mal servidas y mal vigiladas: en la cabecera del Cantón no había más que dos escuelas de primeras letras, una para cada cexo; y en pocas poblaciones principales de la misma comprensión las había; muchos pueblos de importancia, las haciendas y rancherías, no tenían escuelas, sino cuando las establecían los vecinos ó los hacendados: la noble misión del preceptor de primeras letras era encomendada á personas que no tenían título profesional, y, frecuentemente, ni los conocimientos rudimentarios de la profesión, ni aun la moralidad necesaria; era muy común que ese delicado encargo

lo ejerciera en los pueblos el sacristán de la parroquia, ó algún individuo que era incapaz para otra ocupación.

Desde poco antes de la mitad de este siglo se comenzó á ver una mejora notable en la instrucción pública en todo el Estado de Jalisco, y, por consiguiente, también en esta comprensión: el benemérito del Estado, D. Manuel López Cotilla, llevado de su espíritu benéfico y con el carácter de Inspector General de Instrucción Pública en dicho Estado, dió un gran impulso á este importante ramo, promoviendo en él muchas reformas y mejoras extensivas á todas las poblaciones de aquel Estado: en consecuencia, para el año de 1850 ya había en la ciudad de Tepic cuatro escuelas de instrucción primaria de primer orden, dos para cada sexo, servidas por profesores y profesoras titulados, y una escuela nocturna, de la misma clase para adultos; se establecieron varias nuevas escuelas en algunos pueblos de esta comprensión en donde no las había; y el Sr. Inspector indicado remitía periódicamente los libros de texto necesarios para todos estos establecimientos. Fácil es comprendar que, con tan loables disposiciones, la instrucción pública adquirió mucho adelanto.

Por ese tiempo se establecieron algunas escuelas particulares y parroquiales, que cooperaban eficazmente á la instrución pública, aunque hacía falta en estos establecimientos un plan regularizado de enseñanza.

El año de 1855 el memorable cura Don Ignacio Castro gestionó y adquirió del Gobierno Eclesiástico de Guadalajara el establecimiento en la ciudad de Tepic de un colegio seminario con algunas cátedras necesarias para los estudios preliminares de los



cursos literarios; en este plantel comenzaron sus estudios varios jóvenes de esta localidad que después concluyeron en los colegios de Guadalajara sus carreras profesionales en distintas materias; pero desgraciadamente este colegio se cerró el año 1859 con motivo de los trastornos públicos que por entonces tuvieron lúgar, á causa de la guerra civil, en esta comprensión; y por esta misma razón sufrió la instrución primaria un grande atraso en todo el tiempo que duró la guerra de castas provocada por el cacique de Alica, Lozada.

A mediados de agosto, de 1867 el Presidente Sr. Juárez, por medio de un acuerdo económico, declaró: que esta comprensión quedaba en la condición de Distrito Militar, mientras volvía al orden constitucional. Poco podía esperarse en beneficio de la instrucción pública durante aquel período anormal, que se prolongó hasta que, por la ley de 12 de diciembre de 1884, fué erigido en Territorio de la Federación el 7º Cantón de Jálisco; sin embargo, en una parte de ese lapso de tiempo, hubo en la ciudad de Tepic un movimiento inusitado en el sentido del desarrollo y difusión de la instrucción pública, cuyas benéficas consecuencias alcanzan hasta la presente época.

El año de 1870 la Compañía Lancasteriana General de México nombró tres socios corresponsales residentes en la ciudad de Tepic, cuyos diplomas autorizó con su firma el Presidente de la República, Sr. Juárez: los tres socios indicados se instalaron en Junta; á instancias suyas se aumentó el número de vocales, y en el mismo año fundó esta sociedad una escuela dominical de instrucción primaria, con algunos ramos de la secundaria, para señoritas, cuyo establecimiento sostuvo con fondos creados por la misma

Compañía. En acuerdo de la Compañía Lancasteriana General de México, de 21 de marzo de 1871, comunicado en 22 del mismo á la corresponsal de Tepic, concedió aquella á ésta la facultad de recibir á examen profesional y conceder títulos de preceptores de instrucción primaria, conforme al Reglamento y bajo el sistema de la misma institución. En principios del año de 1873 se clausuró la escuela dominical indicada, por causa de los desórdenes de la guerra intestina que en aquel año tomó más fuerza que antes en esta localidad; pero la Compañía Lancasteriana de Tepic siguió funcionando, hasta que suspendió sus actos en razón de que, por acuerdo del Presidente de la República, con fecha 29 de marzo de 1890, se le retiró á la Compañía General de México la intervención oficial que, tácita ó expresamente, había tenido en la instrucción primaria.

En el tiempo que la Compañía Lancasteriana de Tepic tuvo la facultad que queda mencionada, recibió á examen y expidió títulos profesionales de instrucción primaria á catorce preceptores y veintisiete preceptoras, cuya mayor parte están actualmente desempeñando las escuelas municipales de este Territorio; y no hay aún ningún preceptor en la misma comprensión que haya sido titulado en la Escuela Normal instituida por la Ley de 2 de octubre de 1886. Este beneficio que dejó la Compañía Lancasteriana de Tepic, aunque no existieran otros que hizo en la instrucción pública, sería suficiente para que aquella asociación fuera de grato recuerdo.

La época en que esta circunscripción política fué erigida en Territorio de la Federación, coincide con el tiempo en que comenzó á verificarse una revolución en las ideas del Gobierno General respecto de la



instrucció pública, que, á poco, produjeron grandes innovaciones en este ramo. El sistema de Lancaster para la enseñanza primaria, que anteriormente se consideró como el más aceptable, no se le juzgó ya compatible con los métodos modernos, discutidos y aceptados en los pueblos cultos como los más eficaces: por otra parte, persuadido el Gobierno, cada día más, de que la regeneración del país, solo se podrá verificar por medio de la instrucción pública, y con el fin de procurar el desenvolvimiento intelectual del pueblo, resolvió dictar algunas disposiciones para mejorar, uniformar y hacer obligatoria la enseñanza primaria. En cumplimiento del decreto de 17 de diciembre de 1885, se dió la Ley Reglamentaria de 2 octubre de 1886, que instituyó la Escuela Normal de profesores, para formar los preceptores que deberán servir en las escuelas nacionales y municipales del Distrito Federal y Territorios. En 23 de mayo de 1888 se sancionó la ley que uniforma y hace obligotoria la instrucción primaria en el Distrito y Territorios Federales. En virtud del decreto de 28 de mayo de 1890, el Ejecutivo de la República dió la Ley de 14 de mayo de 1892, que reglamenta y declara gratuita y laica la enseñanza primaria elemental en las escuelas oficiales del mismo Distrito y Territorios, y señala los períodos y materias de la instrucción.

Todas estas disposiciones pondrán indudablemente en lo futuro, la instrucción pública en este Territorio á la altura conveniente para que dé los resultados correspondientes á las altas aspiraciones del Gobierno; pero, de pronto, no ha sido posible la estricta observancia de las leyes citadas, por falta de preceptores y por falta de escuelas: para dar la enseñanza